



1. RÉGIMEN DE ESTUDIOS: LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. Currículo académico

La formación de los alumnos de pregrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) se desarrolla a través de actividades académicas que se rigen por el presente Reglamento y de actividades extraacadémicas que se regulan por sus propios procedimientos, encontrándose éstos a disposición de los alumnos en la página web y los sistemas de información de la Universidad.

El régimen de estudios se organiza por créditos, con currículo flexible y se desarrolla en semestres académicos.

1.2. Año Académico

El año académico se compone de dos semestres académicos (semestres 1 y 2), cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico. En forma opcional, los alumnos pueden matricularse en cursos durante el verano, a fin de que puedan cumplir con alcanzar los créditos académicos que les correspondan en función al Plan de Estudios de su Carrera y pudiendo matricularse sólo hasta el número máximo de créditos establecido en el artículo 1.6.h. del presente Reglamento.

Los semestres académicos y el periodo en el que se llevan cursos durante el verano, comprenden las semanas de dictado efectivo y los periodos de exámenes.

1.3. Plan de Estudios

El Plan de Estudios refleja el régimen de estudios de la Universidad y contiene:

- La relación de asignaturas.
- La carga académica establecida para cada asignatura.
- El carácter obligatorio o electivo de las asignaturas; y sus prerrequisitos.
- El número de créditos de cada asignatura.

Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de 200 créditos, que comprenden los estudios generales y específicos; así como de especialidad, cuando corresponda. Los estudios generales están dirigidos a la formación integral de los estudiantes y tienen una duración mínima de 35 créditos; en tanto los estudios específicos y de especialidad proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondientes y tienen una duración mínima de 165 créditos.

1.4. Asignaturas

- Las asignaturas pueden ser de diverso tipo, como cursos, seminarios, talleres o laboratorios.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



- b. Las asignaturas obligatorias se dictan -al menos- una vez cada año académico. No obstante, si el número de alumnos que desea seguir una asignatura obligatoria en un semestre que no corresponda dictarse, es igual o mayor a doce, la Universidad podría programarla.

1.5. Crédito académico

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Es equivalente a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Una hora lectiva es toda actividad programada que ejecuta el alumno, en interacción y/o supervisión presencial o virtual con el docente, que tiene como finalidad desarrollar un aprendizaje alineado a las competencias propuestas en el perfil de egresado de la Carrera.

Las asignaturas tienen el siguiente valor en créditos:

- a. Un (1) crédito académico por 16 horas lectivas de clase teórica programada, entendiendo por clase teórica el espacio presencial o virtual de interacción alumno-docente, en el que se desarrolla el aprendizaje de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes.
- b. Un (1) crédito académico por 32 horas lectivas de clase práctica programada, entendiendo por clase práctica el espacio presencial o virtual en el que el alumno participa activamente en la aplicación e integración de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas.

Las asignaturas de Nivelación tienen una equivalencia en créditos para fines académicos, contabilizándose solo para el límite de carga lectiva en que un estudiante puede matricularse; y para fines administrativos, según lo establecido en las normas correspondientes.

1.6. Carga académica

La carga académica (o carga lectiva) del alumno, es la suma de créditos de las asignaturas en las que esté matriculado en un determinado ciclo académico. Se regula por las siguientes disposiciones:

- a. El alumno debe matricularse en asignaturas que equivalgan a un mínimo de 12 créditos (excepto en el periodo de verano). Constituye un deber del estudiante matricularse en un mínimo de 12 créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular y ser considerado alumno de tiempo completo, salvo que le falte menos créditos para culminar la Carrera. Excepcionalmente, cuando el rendimiento académico del alumno lo sitúa en riesgo inminente de baja, el Director de Carrera puede autorizar -a solicitud del alumno- que se matricule en un menor número de créditos. Asimismo, en la Carrera de Medicina, cuando la asignatura es anual y el caso lo amerite, el Director de Carrera puede autorizar -en forma excepcional- que el alumno se matricule en un número menor de créditos.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



- b. El alumno en riesgo académico no puede matricularse en más de 18 créditos académicos.
- c. El alumno en observación o que se encuentre matriculado en alguna asignatura de Nivelación, no puede matricularse en más de 18 créditos académicos.
- d. El alumno que, en el semestre académico inmediato anterior, haya obtenido un promedio ponderado entre 13.00 y 15.00 puntos, puede matricularse hasta en un máximo de 23 créditos académicos.
- e. El alumno que, en el semestre académico inmediato anterior, haya obtenido un promedio ponderado superior a 15.00 puntos, puede matricularse hasta en un máximo de 27 créditos académicos.
- f. El alumno que esté llevando una o más asignaturas por tercera vez, puede -por un solo semestre académico durante su permanencia en la Universidad- matricularse en menos de 12 créditos.
- g. El alumno ingresante debe seguir la estructura de asignaturas establecida en el Plan de Estudios correspondiente, que podrá incluir asignaturas de Nivelación, según los resultados de las pruebas de suficiencia que haya rendido.
- h. En el periodo en el cual se lleve cursos durante el verano, el alumno puede matricularse en un máximo de 11 créditos.


2. RÉGIMEN DE ESTUDIOS: DICTADO, CALIFICACIÓN, ASISTENCIA A CLASES Y EVALUACIONES

2.1. Asistencia a clases y evaluaciones

La asistencia a clases y evaluaciones se rigen por las siguientes disposiciones:

- a. La asistencia a clases teóricas y prácticas programadas, así como a las evaluaciones, es obligatoria. El profesor pasa lista al inicio de las clases. El alumno que no se encuentre presente al momento de tomarse lista en la clase programada incurre en falta, considerándosele ausente. La realización de las actividades previstas en la plataforma virtual, en seguimiento de las horas lectivas de las asignaturas semipresenciales y on-line, son de cumplimiento obligatorio por parte del alumno.
- b. (i) Para que el alumno pueda rendir la evaluación final de una asignatura (sea un examen o una evaluación equivalente), debe asistir -al menos- al 75% de las clases. Las sesiones no presenciales son consideradas en este cálculo. El alumno que -por cualquier causa- supere el 25% de inasistencias en una asignatura, tendrá cero en la evaluación final del curso.
- (ii) Si un alumno rinde la evaluación final de una asignatura (sea un examen o una evaluación equivalente), obteniendo una nota en la misma; y luego excede el límite máximo de inasistencias, le corresponderá la nota cero en dicha evaluación.
- (iii) Para el cálculo del promedio final de una asignatura en la cual el alumno haya superado el 25% de inasistencias, se promedian las notas que obtuvo en la misma, incluyendo la nota cero de la evaluación final. Los tipos de notas en los que se aplica esta disposición, en orden de prioridad, se detallan en el Anexo 5 del presente Reglamento.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SICA-REG-05	VERSIÓN 10	PÁGINA 4 de 23
--	---	--------------------	-----------------------------	---------------------------------

c. El alumno que no rinda una evaluación o no cumpla con la entrega de un trabajo académico, recibe una calificación equivalente a cero.

d. El alumno que no rinda una evaluación recuperable prevista en el sílabo de una asignatura, a excepción del examen final, puede realizar el trámite de Subsanación de evaluación no rendida. Dicho trámite consiste en subsanar una de las notas de las evaluaciones no rendidas con la nota obtenida en el examen final (EB).

El plazo para la presentación de la solicitud de subsanación y la formalización del pago del trámite lo fija la Secretaría Académica. El alumno que haya realizado este trámite no podrá acceder al trámite de Recuperación de evaluaciones estipulado en el literal "e" del presente artículo.

El trámite de subsanación solo es posible si la asignatura consigna el tipo de nota EB en su fórmula de evaluación. Para aquellas asignaturas que no tuvieran el tipo de nota EB en su fórmula de evaluación, procederá el trámite de recuperación.

e. Si un alumno no rinde el examen final (EB), cabe su recuperación en fecha posterior a la inicialmente programada. El examen de recuperación incluye todos los temas vistos en clase y el alumno que no se presente al mismo obtiene cero de calificación.

El plazo para la presentación de la solicitud y la formalización del pago del trámite lo fija la Secretaría Académica, que programa en una sola oportunidad la fecha para la recuperación de la evaluación y la publica. El examen de recuperación sólo reemplaza la nota del examen final que el alumno no rindió en la fecha originalmente programada, salvo el caso mencionado en el literal anterior (de asignaturas que no tuvieran el tipo de nota EB en su fórmula de evaluación).

El alumno que haya realizado este trámite no podrá acceder al trámite de Subsanación de evaluación no rendida estipulado en el literal "d" del presente artículo.

f. El alumno que haya faltado a más del 25% de las horas programadas en una asignatura podrá solicitar examen de recuperación de una evaluación recuperable no rendida en su oportunidad. Ello no aplica para la evaluación final de la asignatura (sea ésta un examen final o una evaluación equivalente); a la cual -de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.1.b del presente Reglamento- se le registrará como nota cero, por haber superado el límite máximo de faltas en la asignatura.

2.2. Dictado y recuperación de clases

El sílabo de la asignatura es colocado en el aula virtual del curso y es revisado por el profesor, junto con los alumnos, el primer día de clases.

Las clases programadas son dictadas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa, esta disposición no fuera cumplida, el profesor -bajo su responsabilidad- debe recuperar la clase otro día y hora, de acuerdo con los alumnos y con conocimiento de Secretaría Académica.

2.3. Evaluación

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos es de los siguientes tipos:

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



- a. Evaluación continua.
- b. Evaluación parcial.
- c. Evaluación final. En el caso de un examen final, incluye todos los temas tratados en la asignatura.

2.4. Sistema de calificación

La calificación es vigesimal. Para aprobar una asignatura se requiere una calificación de 13 puntos. Se considera un buen rendimiento a calificaciones iguales o superiores a 15.00 puntos y a la ubicación del alumno en el tercio superior de su respectiva Carrera.

2.5. Tipos de calificación

a. Calificación de la asignatura

La evaluación es continua y produce como resultado calificaciones que se determinan para cada asignatura en las proporciones que se consignan en el sílabo respectivo. En su defecto, las proporciones son las siguientes: 40% la evaluación continua, 30% el examen parcial y 30% el examen final.

Los profesores remiten a Secretaría Académica -y ésta las da a conocer a los alumnos- las calificaciones de los exámenes parciales y finales dentro de la semana siguiente a su realización; y las de la evaluación continua, antes del inicio del período de exámenes finales. Todas estas calificaciones son expresadas sin redondear, manteniendo la fracción centesimal.

Para el cálculo de la calificación de la asignatura, resultante de la ponderación de las anteriores, las fracciones de 0,50 y superiores se consideran como la unidad inmediata superior.

b. Promedio ponderado

Es el obtenido al final de cada semestre académico, ponderando las calificaciones de las asignaturas según su valor en créditos. La sumatoria de los productos de tales multiplicaciones se divide entre el número de créditos académicos en que el alumno estuvo matriculado, excluyendo las asignaturas en que formalizó retiro e incluyendo aquellas en las que obtuvo cero de calificación. El promedio ponderado se expresa con fracción centesimal.


c. Promedio ponderado acumulado

Es el acumulado por cada alumno al final de sus estudios en la Universidad, calculado según la metodología indicada en el inciso precedente. El promedio ponderado acumulado se expresa con fracción centesimal.

2.6. Calendario de exámenes

Los exámenes parciales se realizan al culminar la primera mitad del semestre académico y los exámenes finales se realizan al término del mismo; programándose de acuerdo al calendario de exámenes publicado por Secretaría Académica.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SICA-REG-05	VERSIÓN 10	PÁGINA 6 de 23
--	---	--------------------	-----------------------------	---------------------------------

2.7. Forma de los exámenes

- Los exámenes escritos parciales y finales son anónimos para efectos de su evaluación y calificación. Cualquier dato de identificación que el alumno consigne en el cuadernillo invalida la prueba.
- El profesor tiene derecho a determinar que los exámenes de su asignatura sean orales.
- Las pruebas y exámenes cuya calificación pueda efectuarse mediante sistemas de cómputo son rendidos en forma nominativa y pueden indicar el código del alumno o cualquier otro dato de identificación.

2.8. Autoridad en las evaluaciones

El profesor de cada asignatura decide la duración de las evaluaciones y el uso de materiales, apuntes, libros u otros instrumentos requeridos para realizar la prueba, a cuyo efecto lo indica expresamente en el encabezado de la misma.

Si un alumno comete alguna falta contra la probidad académica al momento de rendir cualquier evaluación, sea un examen, una práctica calificada o similares, recibe una calificación equivalente a cero en la asignatura, además de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes.

La identificación de una falta contra la probidad académica en una evaluación se produce de la siguiente manera: Si la falta se descubre al momento de aplicación de la prueba, corresponde señalar el hecho a quien la está supervisando. Si ésta se descubre al corregir la evaluación, la identificación y comunicación de la existencia de la falta estará a cargo del profesor de la asignatura. En ambos casos, en los que debe existir evidencia objetiva de la falta producida, se presenta a Registros Académicos un Informe de notificación del incidente, describiendo los hechos y adjuntando la evaluación y evidencia señalada, a fin remitirlo al Director de Carrera y al Director Académico del Campus donde estudia el alumno.

Si durante las evaluaciones parciales o finales, un alumno comete alguna falta disciplinaria flagrante distinta a la falta a la probidad académica, el Supervisor anula el examen, cuya calificación será equivalente a cero, además de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes. El Supervisor debe elaborar un Informe dirigido a Registros Académicos para que se registre la nota cero y se remita el Informe para iniciar proceso disciplinario.

2.9. Revisión de notas de exámenes y evaluaciones

La solicitud de revisión de notas se presenta en el acto de devolución del examen y a través del formato establecido. La Secretaría Académica remite la solicitud y examen al profesor, quien -para

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



evaluar y resolver el pedido realizado- tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Se acepta una revisión de nota cuando haya habido un error de suma u omitido corregir la totalidad o una parte de la respuesta. No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.
- b. El examen que se solicita revisar debe anexarse a la solicitud. No se acepta exámenes respondidos total o parcialmente con lápiz o lapicero borrable (salvo que se trate de un error en la suma para obtener la calificación del examen) ni los que tengan alguna identificación del alumno distinta a su código o aquellos en los que el estudiante haya añadido algo luego de corregido el examen. En este último caso, el alumno incurre en una falta contra la probidad académica, siendo pasible de recibir la sanción académica y disciplinaria correspondiente.
- c. El trámite debe ser realizado por el propio alumno o por aquella persona a quien éste le haya otorgado poder para recoger la evaluación.
- d. Toda gestión directa ante el profesor de la asignatura cuya nota se solicita revisar invalida el proceso de revisión de nota, además de aplicarse las sanciones correspondientes.
- e. No se puede reclamar más de una vez por una misma evaluación.

Después de revisar las solicitudes y exámenes remitidos por la Secretaría Académica, el profesor debe elaborar un cuadro resumen y presentarlo -dentro de las 48 horas siguientes, junto con los exámenes- a la Secretaría Académica, remitiendo una copia del cuadro al Director de Carrera o Director de Departamento Académico respectivo. La Secretaría Académica comunica a los alumnos las decisiones relativas a las solicitudes presentadas. ~~Si un alumno acumula dos reclamos injustificados, no podrá reclamar bajo ningún concepto en el período de exámenes siguiente.~~

La revisión de nota la dirigida a corregir un eventual error de digitación al registrar las calificaciones en el sistema **debe** presentarse dentro de un plazo máximo de 10 días calendario después de ingresada la nota al sistema, salvo en el caso de la nota del examen final, cuya solicitud debe presentarse el mismo día de su devolución. Pasados estos plazos, el alumno pierde su derecho a reclamo.

3. PROCESOS ORDINARIOS

3.1. Matrícula

La matrícula implica el compromiso de cumplir con los Principios y Reglamentos de la Universidad, rigiéndose por las siguientes normas:

- a. La matrícula se realiza de acuerdo al orden de prioridad con que cuenta el alumno, establecido por el promedio ponderado que alcanzó en el semestre académico inmediato anterior (semestres 1 o 2, sin considerar el periodo en que se llevan cursos en verano). Excepcionalmente, el alumno que reanuda sus estudios se matricula en el periodo establecido para la matrícula preferencial

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SICA-REG-05	VERSIÓN 10	PÁGINA 8 de 23
--	---	--------------------	-----------------------------	---------------------------------

(salvo que se matricule con Carta de Permanencia, en cuyo caso se aplica el orden de prioridad que le corresponda de acuerdo al promedio ponderado alcanzado en su último semestre estudiado).

Del mismo modo, acceden a la matrícula preferencial los alumnos que cumplen los siguientes requisitos: Tienen 27 créditos pendientes o menos (entre obligatorios y electivos) para completar el Plan de Estudios y cumplen con los prerrequisitos de todas las asignaturas obligatorias pendientes.

- b. El alumno no puede matricularse en una asignatura si no ha aprobado aquellas que, en el Plan de Estudios respectivo, se consideran requisitos para llevarla. Si lo hace, su matrícula en dicha asignatura es nula.
- c. La matrícula en asignaturas de niveles diferenciados no puede exceder a tres semestres consecutivos. Se exceptúa de ello al alumno que ha terminado una Carrera y está haciendo agregación de Carrera.
- d. Excepcionalmente, la Secretaría Académica puede otorgar permiso de matrícula en cursos de cuatro semestres consecutivos de dispersión, a fin de que el alumno complete la carga mínima de 12 créditos establecida en el artículo 1.6.a del presente Reglamento.
- e. No se acepta cruce de horario. Si el alumno se matricula con cruce de horario se deja sin efecto la matrícula en la asignatura situada en un nivel superior en el Plan de Estudios, siempre que no sea de cargo.
- f. En el semestre académico de conclusión de sus estudios, con la autorización de la Secretaría Académica, el alumno puede:
 - Matricularse en más de 27 créditos, sin exceder de 30, si cumple con lo establecido en el artículo 1.6.e. del presente Reglamento.
 - Matricularse en menos de 12 créditos.
- g. Se permiten cambios a la matrícula por razones reglamentarias, ajenas al alumno u otras que autorice la Secretaría Académica. Su correcta formalización es responsabilidad del alumno.
- h. Para formalizar su matrícula, el alumno ingresante por traslado externo presenta a Secretaría Académica -antes del inicio del semestre académico y en el plazo que esta área señale- una constancia actualizada emitida por las instituciones educativas de nivel superior donde hubiere cursado -y no concluido- estudios, que acredite que no fue dado de baja por razones disciplinarias. La Secretaría Académica puede requerir en cualquier momento a los alumnos así admitidos la actualización de dicha constancia.
- i. Para formalizar su matrícula, el alumno debe acreditar el rendimiento de las pruebas psicopedagógicas o de otra índole que, en su caso, la Universidad exija.
- j. **La matrícula condicionada por rendimiento académico (para aquellos alumnos que hayan desaprobado un curso por tercera vez y estado en condición de baja académica por un año) procede para que se matriculen únicamente en la asignatura desaprobada que motivó la**

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



baja y luego de cumplir con el procedimiento y disposiciones internas respectivas, a fin de retornar al programa académico en el que se encontraban.

k. Realizada la matrícula, la Secretaría Académica ejecuta una auditoría de la misma. Como consecuencia de ello, puede anular la matrícula del alumno que incumple con alguna norma reglamentaria.

l. Durante sus estudios, el alumno debe estar en capacidad de entender textos en inglés y, al concluirlos, debe alcanzar el dominio de dicho idioma a nivel intermedio, según lo estipulado en el inciso 3.a del SICA-REG-09 Reglamento de Requisitos de Inglés, de acuerdo a las disposiciones detalladas en el Reglamento de Requisitos de Inglés en la UPC. Su aprendizaje es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman los Planes de Estudios de cada Carrera, de acuerdo a las disposiciones detalladas en dicho Reglamento.

Los alumnos deberán rendir la Prueba de Definición de Niveles de Inglés o presentar certificaciones de estudios en institutos locales de enseñanza de inglés o de exámenes internacionales reconocidos por la Universidad, según lo contemplado en el Reglamento de Requisitos de Inglés y en las fechas que se establezcan; a fin de determinar su dominio del idioma inglés y el nivel que les correspondería cursar.

m. La Universidad otorga al alumno una dirección de correo electrónico; la misma que debe ser utilizada por el estudiante para fines estrictamente académicos y de desarrollo personal, siendo éste responsable por su permanente revisión y adecuado uso. La Universidad considera dicha dirección como la cuenta válida a la cual le dirige comunicaciones al alumno ***y aguarda que sea a través de esta dirección que se establezca la comunicación por correo electrónico -respecto a temas académicos- con los docentes; y las distintas áreas de la Universidad.***

n. Todo alumno debe contar con -al menos- un Apoderado o Representante, cuyo nombre completo deberá consignar en el sistema de la Universidad desde el proceso de Admisión. La persona elegida para cumplir con ese rol por el alumno podrá recibir información vinculada a su vida universitaria, lo cual es absolutamente consentido por el alumno, en concordancia con las normas correspondientes. Dicha información podrá ser de índole disciplinario, académica (como calificaciones, número de créditos aprobados, horario y registro de asistencia, entre otra), económica o de cualquier otra índole, relevante para el proceso de formación.

o. Es obligatorio consignar el nombre completo del Apoderado o Representante mencionado en el inciso anterior, pudiendo la Universidad exigir en cualquier momento la actualización de dicho dato, incluso en forma previa a cada matrícula; y siendo de responsabilidad del alumno la elección de su Apoderado o Representante.

p. Los alumnos deben verificar que sus nombres se encuentren ingresados al sistema de la Universidad en forma idéntica que en su Documento Nacional de Identidad (DNI), debiendo comunicar a la Universidad cualquier cambio que se produzca, alcanzando -para tal fin- el documento oficial que demuestre dicho cambio.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



- q. Para su matrícula, los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud deberán cumplir con los requisitos de aplicación de vacunas que -en atención al cuidado de su salud y de los pacientes del Centro Universitario de Salud de la UPC- disponga la Facultad de Ciencias de la Salud en la Directiva correspondiente. Igualmente, los alumnos se hacen responsables de cualquier accidente y/o evento adverso que sufrieran o contraigan en las sedes hospitalarias (a las cuales asisten en su condición de alumnos matriculados en la Universidad y como parte de su proceso formativo); así como asumen la obligación del cuidado debido del mobiliario, bienes y equipos que empleen en dichas sedes, haciéndose responsables de cualquier pérdida, daño o desperfecto que ocasionen.
- r. No puede matricularse como alumno de la Universidad, en ninguno de sus programas académicos, quien tuviere un procedimiento pendiente con la misma de orden judicial o administrativo, o estuviere comprendido en otra situación de carácter contencioso. De producirse su matrícula, ésta será anulada.

3.2. Retiro de asignaturas

- a. Realizada la matrícula, el alumno puede retirarse únicamente de hasta dos asignaturas por semestre. Dicho retiro podrá realizarse entre las semanas 5 y 10 del semestre académico (o entre las semanas que resulten equivalentes, durante el periodo de verano, de acuerdo a las fechas que establezca la Secretaría Académica).
- b. El alumno no puede retirarse más de dos veces de una misma asignatura.
- c. El retiro de asignatura no anula los efectos de una sanción disciplinaria por hechos ocurridos durante la permanencia del alumno en la asignatura.

3.3. Retiro de ciclo

- a. El alumno puede solicitar retiro de ciclo por causas debidamente sustentadas, debiendo ser éste autorizado por el Director de la Carrera. Para aprobarse la solicitud de retiro de ciclo se constata el pago de los derechos académicos devengados. Cuando el retiro se produce después de iniciados los exámenes parciales, se constata el pago de los derechos académicos correspondientes al ciclo completo.
- b. Al aprobarse el retiro de ciclo, el alumno no recibe calificación en las asignaturas en que esté matriculado ni suma repitencia en las mismas. El retiro de ciclo priva a la matrícula -en las asignaturas correspondientes- de los efectos previstos en el presente Reglamento, excepto en los casos de sanción disciplinaria y de retiro extraordinario de asignatura.
- c. Cuando un alumno no hubiera asistido a clases y no registra calificaciones en las asignaturas en que se matriculó, procede un retiro de oficio por parte de la Secretaría Académica, que informa de ello al interesado. Adicionalmente, procede el retiro de oficio en situaciones excepcionales, sustentadas por la autoridad correspondiente y aprobadas por Resolución del Vicerrectorado

Revisado por: V°B°	Aprobado por: V°B°	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



Académico y de Investigación, en las cuales la permanencia de un alumno en la Universidad ponga en serio riesgo la salud, integridad física o tutela de los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad universitaria; o del propio alumno.

- d. El alumno no puede retirarse de ciclo más de dos veces consecutivas ni más de tres veces en forma alterna en el programa en que se encuentra matriculado. Para tal fin, se contabilizan solo los semestres académicos 1 y 2; y no el periodo de verano **ni los retiros de oficio efectuados por la Secretaría Académica**. Tampoco procede el retiro de ciclo del alumno con Carta de Permanencia.

3.4. Observación

Incorre en observación el alumno que obtenga un promedio ponderado inferior a 13.00 puntos en el semestre académico inmediato anterior, limitándose la carga académica en que puede matricularse en el semestre académico siguiente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.6.c. del presente Reglamento. Los efectos de dicha observación se redimen cuando el alumno obtenga promedio ponderado aprobado.

3.5. Riesgo académico

Se sitúa en situación de riesgo académico -y por lo tanto, se le asigna un Asesor de Riesgo y limita la carga académica en que puede matricularse- el alumno que incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- Desaprueba una asignatura por segunda vez.
- Obtiene Carta de Permanencia.
- Se matricula en el límite de semestres establecido en el artículo 3.6.b del presente Reglamento.
- Obtiene dos promedios ponderados desaprobados en forma consecutiva.
- Obtiene tres promedios ponderados desaprobados en forma alterna.

El soporte que se brinda a los alumnos en situación de riesgo y todos los aspectos académicos vinculados a dicha condición, se determinan en las disposiciones correspondientes, aprobadas por el Vicerrectorado Académico y de Investigación.

3.6. Baja

Es dado de baja -y como resultado, no puede reingresar a la Universidad, salvo en los casos indicados en el párrafo final del presente artículo- el alumno que:

- No aprueba una asignatura la tercera vez que está matriculado en la misma.
- No completa las asignaturas necesarias para egresar de una Carrera de 200 créditos en un máximo de 17 semestres académicos (o el plazo equivalente a 12 créditos por semestre académico en Carreras de mayor creditaje). En este cómputo se consideran los semestres en que

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



el alumno haya sido sancionado con anulación, suspensión o impedimento de matrícula. No se consideran aquellos en que el alumno se haya retirado de ciclo, de acuerdo con el presente Reglamento. En el caso de cambio de Carrera o cuando se trate de alumnos a los que les resta 1 o 2 semestres para culminar su Carrera, el Vicerrectorado Académico y de Investigación puede autorizar, mediante Resolución, la ampliación del número de semestres de permanencia.

- c. Recibe una sanción de separación, en aplicación de las normas disciplinarias.
- d. **Desaprueba por cuarta vez una asignatura, cursada con matrícula condicionada por rendimiento académico.**

Los alumnos dados de baja por las causales señaladas en los incisos a y b del presente artículo pueden solicitar su reingreso a la Universidad, en tanto cumplan los plazos y condiciones establecidos en el procedimiento correspondiente.

4. PROCESOS EXTRAORDINARIOS

4.1. Reserva de matrícula

- a. El postulante que ingresa a la Universidad, se incorpora y desea reservar matrícula, debe solicitarla antes del inicio del semestre académico a la Secretaría Académica, la cual puede autorizarla hasta por dos semestres consecutivos. Si vencido este plazo no se formaliza la matrícula, se pierden los derechos adquiridos en el concurso de admisión.
- b. El alumno que no se matricula en un determinado semestre académico (semestres 1 y 2) debe solicitar a la Secretaría Académica la reserva de su matrícula.
- c. **Las autorizaciones de reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, podrán otorgarse hasta un máximo de tres años consecutivos o alternos.**

4.2. Reanudación de estudios

- a. El alumno que se retira de la Universidad y, habiendo formalizado oportunamente su reserva de matrícula, reanuda sus estudios, mantiene su expediente académico con las asignaturas aprobadas y desaprobadas.
- b. Si un alumno no formaliza la reserva de su matrícula, al momento de solicitar su reanudación debe actualizar sus pagos pendientes y abonar los derechos correspondientes a la reanudación.
- c. Al alumno que reanuda sus estudios se le asigna una escala de pago vigente equivalente a la que tenía cuando dejó de estudiar. Asimismo, puede ser sometido -según el tiempo transcurrido- a evaluación, para revalidar sus estudios.

4.3. Traslado interno de Carrera

El alumno puede solicitar cambio de Carrera dentro de su Facultad o hacia una Carrera de otra

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



Facultad. La solicitud es presentada al Director de la Carrera de destino, quien la analiza y resuelve. En los casos que lo considere conveniente, el Director de la Carrera de destino puede solicitar a la Dirección de Calidad Educativa un informe previo sobre el alumno. Igualmente, para la evaluación de la solicitud, el Director de Carrera toma en cuenta los requisitos establecidos para el ingreso de alumnos a la Carrera de destino.

En caso de proceder la solicitud, se aplica el cuadro de equivalencias de asignaturas y las convalidaciones se hacen efectivas a partir del periodo académico siguiente.

4.4. Convalidación de asignaturas

- a. El alumno puede solicitar la convalidación de determinadas asignaturas aprobadas en otra institución de estudios superiores, de acuerdo al procedimiento de convalidación establecido por la Universidad.
- b. Si la solicitud de convalidación de asignatura es denegada, el alumno puede presentar -por única vez- la reconsideración, en base a nuevo sustento documentario.

4.5. Carta de Permanencia

Puede solicitar una Carta de Permanencia -por única vez durante sus estudios- el alumno que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Desaprueba por tercera vez una asignatura y **requiere la autorización respectiva para matricularse por cuarta vez en la misma asignatura y Carrera (debiendo matricularse únicamente en dicho curso si obtiene la Carta de Permanencia *y luego de un año alejado de la Universidad, al tratarse de una matrícula condicionada por rendimiento académico*);** o
- b. Se encuentra en la situación contemplada en el artículo 3.6.b del presente Reglamento; o
- c. Desaprueba por tercera vez una asignatura y solicita su traslado interno a otra Carrera, que no cuente con la asignatura desaprobada por tercera vez como obligatoria en su Plan de Estudios.

Para el otorgamiento de la Carta, se debe tomar en cuenta lo definido en el Procedimiento de Carta de Permanencia. Bajo ninguna circunstancia podrá solicitar Carta de Permanencia el alumno que sea separado de la Universidad como consecuencia de una sanción disciplinaria.

4.6. Menciones de la UPC

a. Definición

Se denomina Menciones de la UPC (o Menciones Propias de la UPC) al grupo de asignaturas electivas que, en forma conjunta, ofrecen las Carreras y Departamentos Académicos de la Universidad, para el enriquecimiento de la formación integral de los alumnos; y que cuentan con los siguientes propósitos:

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



- Ofrecer un valor añadido a la formación académica y al ejercicio de una profesión.
- Complementar la preparación académica propia de una profesión mediante la profundización en áreas o materias específicas que le pertenecen, así como en su relación con otras disciplinas.
- Servir como medio de especialización en determinadas áreas de una misma profesión o de carácter multidisciplinario, a fin de fortalecer las competencias que demanda el mercado laboral o que responden a la preferencia de los interesados.

b. Diseño y características

Las Menciones de la UPC son diseñadas por los programas y Departamentos Académicos. Pueden ser diseñadas y ofrecidas por más de una Carrera. Los Decanos de las Facultades las aprueban y proponen al Vicerrectorado Académico y de Investigación para su formalización. Al concluirse los estudios, la Universidad expide los diplomas correspondientes.

Las Menciones de la UPC tienen un mínimo de 15 créditos. Un alumno puede optar por más de una Mención en forma simultánea o sucesiva.

Los alumnos de la Universidad siguen las asignaturas de una Mención de la UPC durante sus estudios. La totalidad de créditos cursados no excede el máximo que permite el Reglamento de Estudios y no están obligados a pagos adicionales.

En caso el alumno complete sus estudios y desee obtener una Mención, deberá solicitar la aprobación del Director de su programa y pagar los derechos académicos por créditos o por semestre académico, según corresponda. Para ello, deberá tramitar su reanudación de estudios, lo cual se hará efectivo con la autorización señalada.

c. Certificaciones

La culminación de los estudios de las Menciones de la UPC da lugar al otorgamiento de las certificaciones correspondientes y un diploma que acredita la Mención cursada.

4.7. Agregación de Carrera o Facultad

Ningún alumno puede estar matriculado simultáneamente en más de una Carrera. El alumno que, estando matriculado en una Carrera, desea seguir asignaturas de otras con miras a la agregación de las mismas, puede hacerlo con autorización de los respectivos Directores de Carrera. En tal caso, estas asignaturas son consideradas como electivas respecto del Plan de Estudios de la primera. Sus créditos son considerados para todos los efectos académicos y administrativos reglamentarios y sus calificaciones son tomadas en cuenta para el cálculo de los promedios ponderados de semestre y acumulado.

El plazo máximo de permanencia en la Universidad al que se refiere el inciso b del artículo 3.6 del

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



presente Reglamento se extiende proporcionalmente -mediante Resolución del Vicerrectorado Académico y de Investigación-, de acuerdo con la fecha en que se formaliza la autorización de los Directores de Carrera.

El alumno formaliza su matrícula en la segunda Carrera cuando completa el Plan de Estudios vigente de la primera. Paga la pensión correspondiente a los alumnos regulares, salvo que se matricule en menos de 12 créditos, en cuyo caso paga una pensión por créditos.

5. MISIONES ACADÉMICAS Y PROGRAMAS INTERNACIONALES

- 5.1. En el marco del proceso de formación de sus estudiantes, la Universidad promueve la realización de Misiones Académicas, orientadas al logro de aprendizajes y adquisición de competencias.
- 5.2. Para participar en una Misión Académica, se debe tener la condición de alumno al momento de inscribirse en la Misión y durante la fecha en que se lleve a cabo.
- 5.3. Podrán participar en las Misiones Académicas alumnos de todas las Carreras que cuenten con más de 20 créditos cursados y aprobados en la Universidad y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Procedimiento de Misión Académica. No podrán participar los estudiantes que -en el semestre previo a la realización de la Misión o en el que ésta se lleve a cabo- hayan recibido sanción disciplinaria, se encuentren en alguna de las condiciones de Riesgo Académico previstas en el presente Reglamento o tengan promedio ponderado del semestre o promedio ponderado acumulado desaprobados.
- 5.4. La verificación del logro de aprendizaje de los alumnos que participan en las Misiones Académicas se efectuará en base a evidencias objetivas, sobre criterios predefinidos en la propia Misión de cada Carrera; detallándose en el Informe Final de la Carrera los resultados alcanzados durante la Misión Académica. Dichos Informes forman parte del Sistema Integrado de Calidad Académica (SICA) de la Universidad.
- 5.5. Las Misiones Académicas y los programas internacionales de intercambio, *semester abroad* y doble grado, se regulan por las disposiciones, normas y procedimientos específicos aprobados por la Universidad; siendo de obligatorio cumplimiento para poder participar en los mismos.

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. En concordancia con sus Estatutos, la Universidad promueve la participación de los profesores, estudiantes y graduados en los órganos de la institución, para lo cual podrán alcanzar, a través de las autoridades académicas de sus respectivas Carreras, iniciativas o sugerencias, para ser

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SICA-REG-05	VERSIÓN 10	PÁGINA 16 de 23
--	---	--------------------	-----------------------------	----------------------------------

evaluadas en el Consejo Consultivo institucional o los Consejos Consultivos Académicos.

6.2. La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. De acuerdo a los Estatutos de la Universidad, su coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría General. Para formular reclamaciones sobre lo que se considere infracciones de derechos individuales, se puede presentar una carta dirigida a la Defensoría Universitaria de la UPC, que -en el pazo de 30 días calendario- consultará, coordinará y evaluará los temas que resulten necesarios, con relación al tema materia de la comunicación.

Para tal efecto, podrá solicitar opinión de expertos en la materia de la consulta, antes de emitir la Resolución de Defensoría respectiva, cuyo carácter no es vinculante. Temas de carácter colectivo, laboral, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de los docentes y alumnos, entre otros que tengan vías de solución establecidas en las normas y procedimientos de la Universidad, no forman parte de la competencia de la Defensoría.

6.3. En todos los procesos descritos en este Reglamento que requieran un cronograma, el alumno debe observar el Calendario que se publica en los sistemas de información de la Universidad.

6.4. La diversidad de pensamiento, género, orientación sexual, raza, estado civil, nacionalidad o religión, es vista como un pilar que soporta las actividades fundamentales de la Universidad, que adhiere una Política de Diversidad y No Discriminación.

6.5. Toda obra creada por los alumnos dentro del proceso formativo, cursos, concursos, eventos, proyectos académicos u otra actividad desarrollada como alumno, será de titularidad de la Universidad en relación a los derechos patrimoniales de la obra. Se entiende que, con la aceptación del presente Reglamento, el alumno cede y transfiere todos los derechos patrimoniales de la obra creada a la Universidad, de manera gratuita, por el tiempo máximo establecido en la Ley de Derechos de Autor, de forma exclusiva, para el territorio nacional o internacional. La cesión incluye los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación transformación y cualquier tipo de explotación de la obra, en cualquier formato (físico o digital). Los alumnos por su sola creación serán titulares de todos los derechos morales de la obra que confiere la Ley de Derechos de Autor, Decreto Legislativo 822, teniendo la Universidad la obligación de respetar sus derechos de paternidad de la obra y señalar expresamente la autoría del alumno en cualquier tipo de uso o explotación de las mismas.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



- 6.6. Las disposiciones previstas en el presente Reglamento deberán entenderse en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Administrativo Académico, Reglamento de Disciplina de Alumnos, Reglamento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, y demás normas vigentes de la Universidad.
- 6.7. El presente Reglamento podrá ser interpretado por Resolución del Rector o del Vicerrector Académico y de Investigación; quienes se encuentran facultados para dictaminar aquellas medidas que resulten necesarias para garantizar su cumplimiento.
- 6.8. El presente Reglamento es aprobado por el Rector y el Vicerrector Académico y de Investigación; y entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



Anexo 1: Régimen de Estudios aplicable a los alumnos con discapacidad

"La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciables con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o maneras consideradas normales limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad" (Ley General de las Personas con Discapacidad).

Los alumnos con discapacidad se registran en la Oficina de Calidad Educativa y se rigen por las normas del Reglamento de Estudios, con las siguientes variaciones:

Artículos no aplicables	Disposiciones que rigen en su lugar
1.6. Carga académica, inciso a	El alumno puede matricularse, en los semestres académicos 1 y 2, en asignaturas que equivalgan a menos de 12 créditos.
3.1. Matrícula, inciso a	Se realiza en las fechas programadas por la Secretaría Académica para los ingresantes.
3.2. Retiro de asignaturas	Realizada la matrícula, el alumno puede retirarse de asignaturas en los plazos establecidos, sin importar el número de créditos académicos en los que quede matriculado. El alumno no puede retirarse de asignaturas: a. De las que se hubiera retirado en dos oportunidades anteriormente. b. En las que esté matriculado por tercera vez. c. En las que hubiera recibido cero de calificación a consecuencia de una sanción disciplinaria. El retiro de asignatura no anula los efectos de una sanción disciplinaria.
3.6. Baja, inciso b	No completa las asignaturas necesarias para egresar de cualquier Carrera en un plazo que exceda en 100% el número de semestres académicos previstos en el Plan Curricular. En este cómputo se consideran los semestres en que el alumno haya sido sancionado con anulación, suspensión o impedimento de matrícula. No se consideran aquellos en que el alumno se haya retirado de ciclo de acuerdo con el presente Reglamento. En caso de cambio de Carrera, el Vicerrectorado Académico y de Investigación puede autorizar, mediante Resolución, la ampliación del número de semestres de permanencia.

Revisado por:

V°B°

Aprobado por:

V°B°

Fecha:

09/03/2018



Anexo 2: Régimen de Estudios aplicable a los alumnos Deportistas Destacados

La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. En este sentido, en concordancia con sus Estatutos, con la Ley 30220 y **la Ley N° 30476**, la Universidad impulsa el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), orientado a fomentar, apoyar y potenciar el rendimiento académico y deportivo de los Deportistas Destacados.

Se considera Deportistas Destacados los alumnos que, por sus habilidades y logros deportivos, en una o más disciplinas, representan a la Universidad o al Perú; **incluyéndose entre éstos a los miembros del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)**. Destacan a nivel deportivo y mantienen un buen desempeño académico y disciplinario. Pueden ser:

1. **Seleccionado UPC:** Deportista Destacado que integra una selección deportiva de la Universidad, quien debe entrenar regularmente y participar en los campeonatos y torneos interuniversitarios nacionales e internacionales a los que se le convoque, debiendo mantener buen desempeño académico y disciplinario.
2. **Deportista Calificado:** Deportista Destacado que pertenece a alguna Federación Deportiva Nacional, representa al Perú y/o es un seleccionado UPC de Alto Rendimiento. El Deportista Calificado cuenta con beneficios que se otorgan si se ha inscrito y acreditado como tal previamente en la Dirección de Vida Universitaria.

Los alumnos Deportistas Destacados se rigen por las normas del presente Reglamento de Estudios, con las siguientes variaciones, **como derechos especiales:**

Artículos no aplicables	Disposiciones que rigen en su lugar: Derechos especiales
1.6. Carga académica, inciso a	El alumno Deportista Calificado puede matricularse, en los semestres académicos 1 y 2, en asignaturas que equivalgan a menos de 12 créditos.
2.1. Asistencia a clases y evaluaciones (inciso b)	Los alumnos Deportistas Destacados pueden superar sus inasistencias en un 25% adicional a las estipuladas en el presente artículo, siempre y cuando puedan sustentar las faltas mediante una solicitud al área de Deportes de la Dirección de Vida Universitaria o una carta de la Federación Deportiva Nacional a la que representan, según sea el caso. En ambos casos, la Secretaría Académica acepta la solicitud de recuperación de evaluaciones previa conformidad de la Dirección de Vida Universitaria.
2.1. Asistencia a clases y evaluaciones (inciso d)	La Secretaría Académica autoriza a un alumno a que rinda el examen parcial, el examen final, las prácticas calificadas y otras evaluaciones previstas en el sílabo de cada curso en fecha diferente a la programada. Los plazos para la presentación de la solicitud los fija la Secretaría Académica. Las solicitudes presentadas por los alumnos deportistas destacados, con el visto bueno de la Dirección de Vida Universitaria, no están sujetas al pago del derecho

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		




Artículos no aplicables	Disposiciones que rigen en su lugar: <i>Derechos especiales</i>
	de recuperación de evaluaciones. Esta autorización se hace efectiva hasta en el total de evaluaciones por asignatura en cada semestre académico, en los casos en que las fechas estén estrictamente justificadas por inasistencias sustentadas por entrenamientos y competencias oficiales. En ambos casos, la Secretaría Académica acepta la solicitud de recuperación de evaluaciones, previa conformidad de la Dirección de Vida Universitaria.
2.1. Asistencia a clases y evaluaciones (inciso e)	La Secretaría Académica programa la fecha para las recuperaciones de evaluaciones y las publica. Las evaluaciones deberán tener los temas y valor previsto en cada una de ellas.
3.1. Matrícula, inciso a	Los Deportistas Destacados registrados por la Dirección de Vida Universitaria que hayan cumplido con los requisitos de participación y asistencia a entrenamientos y competencias, tendrán una matrícula preferencial previa a la matrícula regular, en el semestre inmediato posterior.
Otros beneficios: <i>(i) Programa de Tutorías: Los Deportistas Destacados tienen a su disposición un servicio de tutorías brindado por la Universidad para atender sus necesidades académicas -en forma permanente- a lo largo de todo el semestre académico.</i> <i>(ii) Condición de alumno regular y carga lectiva mínima: Los Deportistas Destacados de una disciplina incluida en el PRODAC tienen derecho a matricularse en un número menor de 12 créditos sin perder su condición de alumno regular.</i>	

La Universidad adhiere los **derechos y** beneficios contemplados para las deportistas del PRODAC, cuyo detalle se regula en el presente **Anexo; en el Reglamento Administrativo Académico (en cuanto a las becas) y en la normativa interna** y en los procedimientos correspondientes; siendo éstos aprobados, actualizados y/o registrados periódicamente a través de Resoluciones Rectorales o Resoluciones de la Dirección de Administración y Finanzas, según corresponda.

Constituyen deberes de los Deportistas Destacados aquellos que son inherentes a su condición de estudiantes universitarios, contemplados en la legislación vigente y la normativa interna de la Universidad; y -adicionalmente- para los estudiantes de disciplinas del PRODAC, aquellos contemplados en la Ley N° 30476.


Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SICA-REG-05	VERSIÓN 10	PÁGINA 21 de 23
--	---	--------------------	-----------------------	----------------------------

Anexo 3: Régimen de Estudios aplicable al alumno libre

1. Es alumno libre el que se matricula como tal para el seguimiento de una o más asignaturas.
2. La matrícula del alumno libre se efectúa en la fecha que determine la Secretaría Académica y se sujeta a la disponibilidad de cupos de cada asignatura.
3. La relación de asignaturas en las que es posible la matrícula como alumno libre -así como el cupo en cada sección- es determinada para cada semestre por los Directores de Carrera y Departamento Académico.
4. El alumno libre abona los derechos académicos que corresponden a los créditos en que se ha matriculado. Si se matricula en 12 o más créditos, paga la pensión correspondiente a los estudiantes regulares.
5. No puede matricularse como alumno libre quien:
 - a. No hubiera concluido sus estudios secundarios.
 - b. Haya sido alumno de otra institución educativa y hubiera sido dado de baja por razones disciplinarias.
 - c. Habiendo sido alumno regular de la Universidad, hubiera sido dado de baja por razones reglamentarias de orden académico o disciplinario; hubiera descontinuado sus estudios en ella antes de concluirlos o tuviera deudas pendientes con la UPC.
6. Los estudios seguidos por un alumno libre en su condición de tal le confieren derecho a una constancia de matrícula, seguimiento o terminación de estudios.
7. El alumno libre tiene las mismas obligaciones y derechos que los alumnos regulares y se sujeta a la aplicación de los mismos requisitos académicos y normas reglamentarias.
8. El alumno libre tiene derecho a que los estudios seguidos en su condición de tal le sean reconocidos, en caso decida incorporarse como alumno regular, sujeto a los procedimientos generales de admisión, una vez que sea admitido y cuando se matricule efectivamente. En tal caso, se le reconoce efectos académicos a los estudios seguidos en la condición de alumno libre, considerándose los resultados (aprobatorios y desaprobatorios), con las calificaciones efectivamente obtenidas; se les atribuye créditos académicos y se otorga la correspondiente certificación.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO	SICA-REG-05	VERSIÓN 10	PÁGINA 22 de 23
--	---	--------------------	-----------------------	----------------------------

Anexo 4: Autorización de tratamiento de datos personales

El alumno autoriza expresamente a la UPC para que realice el tratamiento de todos los datos personales que ha suministrado y que se generen como consecuencia de su incorporación como alumno de la UPC. Sus datos personales serán almacenados en la base de datos denominada "Alumnos", de titularidad de la UPC.

Estos datos personales podrán consistir, entre otros, en nombres, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, pasaporte, dirección, teléfonos, correos electrónicos, historial académico, colegio de procedencia, estado y condición de salud, preferencias vocacionales, antecedentes laborales, información económica personal y familiar, y -en general- cualquier otro que pudiera ser considerado como un dato personal o sensible que resulte pertinente y necesario para el ejercicio de sus derechos y deberes como alumno de la Universidad.

El tratamiento podrá ser realizado directamente por la UPC o a través de un tercer agente identificado por la UPC, únicamente para las finalidades aquí descritas. En cualquier caso, la UPC garantiza la seguridad y confidencialidad de sus datos personales.

El alumno autoriza a la UPC para que comparta su información académica (como su record de asistencia, horario o registro de notas) o aquella referida a sus obligaciones económicas con la UPC (como el pago de pensiones) con los apoderados que hubiera reconocido para tal fin. El acceso a dicha información tendrá únicamente fines académicos o para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la UPC.

La finalidad del tratamiento es: i) Gestión académica; ii) prestar u ofrecer servicios provistos por la Universidad o por terceros con los que se hubiera suscrito un convenio; iii) atención de consultas y reclamos; iv) mantener un registro de alumnos; v) gestión del cobro de pensiones; vi) realización de encuestas; vii) brindar acceso a becas y otros beneficios proporcionados por la Universidad o por terceros con los que se hubiera suscrito un convenio; viii) acreditación de la UPC frente a entidades internacionales y/o nacionales; ix) gestión de oportunidades laborales en la bolsa de trabajo administrada por la UPC; x) atención de servicios de salud; y xi) en general, para cumplir con cualquier finalidad conexas con su relación como alumno de la UPC. La autorización para el tratamiento de sus datos personales resulta obligatoria para la ejecución de dichas actividades y, en caso de negativa, no se podrán realizar.

La autorización del alumno es por tiempo indefinido. Sin embargo, puede revocarla o ejercer los derechos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales de manera gratuita (llamando al 6303333).


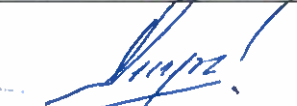

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



**Anexo 5: Prioridad para la aplicación de la nota cero en las evaluaciones finales
por exceder el 25% de inasistencias**

La aplicación de la nota de cero en las asignaturas en las que los alumnos hayan excedido el 25% de inasistencias se realizará de acuerdo con la siguiente prioridad:

Tipo de Nota	Definición	Prioridad
EB	Evaluación Final	1
TF	Trabajo Final	2
TB	Trabajo	3
EX	Exposición	4
DD	Evaluación de Desempeño	5
CL	Control de Lectura	6

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:	
 Diego Vega Secretario General	 José Pereyra Vicerrector Académico y de Investigación	 Edward Roekaert Rector	09-03-2018

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 09/03/2018
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

